

La CNV elimina el uso de cheques para la recepción y entrega de fondos de clientes

Medidas orientadas a reforzar la trazabilidad y modernización de los mecanismos de movimiento de fondos.

En breve

El 14 de septiembre de 2026, la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") emitió la Resolución General No 1166/2026 (la "Resolución"), mediante la cual modificó el régimen aplicable a la recepción y entrega de fondos de clientes por parte de los sujetos obligados registrados ante la CNV.

La Resolución establece que dichas operaciones deberán canalizarse exclusivamente mediante transferencias que permitan la adecuada identificación y trazabilidad de los fondos, eliminando la utilización de cheques como medio de pago.

Contactos

Gabriel Gomez Giglio
Socio
Buenos Aires

Francisco Fernandez Rostello
Socio
Buenos Aires

En profundidad

La Resolución sustituye el artículo 3° de la Sección II del Título XI de las Normas e introduce modificaciones a las modalidades de recepción y entrega de fondos por parte de los sujetos obligados registrados ante la CNV.

Entre los principales cambios, se destacan los siguientes:

- **Eliminación del uso de cheques.** Eliminación de la posibilidad de utilizar cheques de cualquier naturaleza para la recepción y entrega de fondos de clientes.
- **Recepción de fondos de clientes.** Los fondos deberán recibirse exclusivamente mediante transferencias provenientes de cuentas bancarias a la vista de titularidad o cotitularidad del cliente abiertas en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") o desde una Clave Virtual Uniforme (CVU) asociada a la CUIT del cliente, siempre que permita la adecuada identificación y trazabilidad de la operación.
- **Entrega de fondos a clientes.** Los pagos deberán cursarse exclusivamente hacia cuentas bancarias a la vista de titularidad o cotitularidad del cliente abiertas en entidades autorizadas por el BCRA o hacia una CVU asociada a su CUIT, sujeto a los mismos requisitos de identificación y trazabilidad.
- **Transferencias entre intermediarios.** Se mantiene la posibilidad de realizar transferencias entre agentes y otras entidades registradas ante la CNV por cuenta y orden de clientes, siempre que los fondos sean acreditados en cuentas o subcuentas correspondientes al mismo cliente y se preserve su trazabilidad.
- **Inversores extranjeros.** Se mantienen los mecanismos especiales aplicables a ciertos inversores extranjeros que operan mediante custodios locales, sujetos a los requisitos establecidos por la UIF y la normativa dictada por el BCRA.

La Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Violeta Okretic, Asociada, y Juana Bardin, Asociada Jr, contribuyeron a esta alerta.